

Sincelejo, mayo 29 de 2024

ALCALDE DE SINCELEJO: Dr. Yahir Fernando Acuña Cardales
COMUNIDAD DEL BARRIO EL BOSQUE Y ANEXOS
PERSONERIA MUNICIPAL, Dr. Abel Vergara Olmos
RED DEPARTAMENTAL DE VEEDURIAS Dra. Candelaria Ochoa Villa
COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA PERMANENTE
CONTRATISTA: CONSORCIO HERBE VIAL, R/L. Sr. Simón del Cristo Castillo Mendoza
FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION DE SINCELEJO Dr. Enrique García Rosales
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Dr. David Vanegas Guerra
SECRETARIA TIC'c, Ing. William Mercado Echenique PARA PUBLICACIÓN

La Alcaldía de Sincelejo y El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización “FOMVAS” invitan a una reunión.

DIA: VIERNES 31 DE MAYO

HORA: 4:00 PM

LUGAR: RESTAURANTE DKP (ANTIGUA LLANERA), ESQUINA CALLE 18 CON CARRERA 17 BARRIO EL BOSQUE.

Para elegir de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 de 2003, el comité de veeduría puntual del contrato:

L-FOMVAS-002-2023, que tiene por objeto la "construcción en pavimento rígido para la rehabilitación de la malla vial urbana del Municipio de Sincelejo", contratista: CONSORCIO HERBE VIAL, R/L. Sr. Simón del Cristo Castillo Mendoza, por un valor de \$4.611.852.052 y un plazo de seis (6) meses.

En este sector se intervendrá el tramo de la calle 18 entre carreras 27 y 35 del barrio el Bosque.

Cordialmente,



LIBARDO FLOREZ ARROYO
Profesional Universitario – SDS
Alcaldía de Sincelejo.

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	1 de 19
Versión No.	5		

OBJETO	:	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	:	CONSORCIO HERBE VIAL
VALOR	:	CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.611.852.052,00)
PLAZO	:	SEIS (6) MESES

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	2 de 19
Versión No.	5		

Entre el suscrito **ENRIQUE ANDRES GARCIA ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.529.838, expedida en Sincelejo, actuando en su calidad de gerente del **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO -FOMVAS** (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **SIMON DEL CRISTO CASTLLO MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía N° **6.616.322**, expedida en Chinú - Córdoba, en calidad de representante legal del **CONSORCIO HERBE VIAL** (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y con NIT N° 901.820.551-3 hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 100-02- 408 de 28 de diciembre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número L-FOMVAS-002–2023.
- II. Que mediante Resolución No. 100-02-084 del 1° de abril de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la “**CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO PARA LA REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. L-FOMVAS-002–2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Carrera 19 A # 14-92 Barrio Ford Sincelejo – Sucre

Telefono (605) 2761356

Correo Electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co – ventanillaunica-fomvas@sincelejo.gov.co

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	3 de 19
Versión No.	5		

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.611.852.052,00)**, equivalentes a 3547,58 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2024) suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
			PART	Localización, trazado y replanteo de vías urbanas con equipo topográfico	M2	6,546.13	\$ 6,115.00	\$ 40,029,585.00
			PART	Corte de pavimento, andenes y/o corredores en concreto existentes para demoliciones	M	594.15	\$ 22,069.00	\$ 13,112,296.00
			PART	Demolición de pavimento rígido o flexible existente 0.15m<E<0.25m	M2	3,060.28	\$ 38,854.00	\$ 118,904,119.00
			PART	Demolición de andenes y/o corredores en concreto existente	m2	550.56	\$ 17,651.00	\$ 9,717,935.00
			PART	Demolición de bordillos en concreto existente	M	1,167.26	\$ 10,782.00	\$ 12,585,397.00
			PART	Retiro de material procedente de demolición (Incluye cargue, disposición final y derecho de cantera)	M3	908.93	\$ 45,216.00	\$ 41,098,179.00
		210		Excavacion en material común a máquina	M3	4,521.24	\$ 22,791.00	\$ 103,043,581.00
				Excavacion manual en material común para andenes y bordillos	M3	867.42	\$ 46,514.00	\$ 40,347,174.00
				Retiro de material comun de la excavacion (incluye cargue, disposicion final y derecho de cantera)	M3	5,688.04	\$ 45,216.00	\$ 257,190,417.00
							Subtotal	\$ 636,028,683.00
SUBRASANTE Y SUBBASE								
				Subrasante arcillosa estabilizada con cal al 4,5% en peso	M3	951.96	\$ 185,198.00	\$ 176,301,088.00

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	4 de 19
Versión No.	5		

			Relleno con material seleccionado para vía. Contempla suministro, transporte, extendido y compactación del material por capas.	M3	1,477.78	\$ 156,085.00	\$ 230,659,291.00	
	610		Relleno con material seleccionado para andenes. Contempla suministro, transporte, extendido y compactación del material por capas	M3	236.19	\$ 169,904.00	\$ 40,129,626.00	
	320		Subbase granular según diseño, Contempla suministro, transporte, extendido y compactación del material por capas	M3	1,139.56	\$ 236,096.00	\$ 269,045,558.00	
Subtotal							\$ 716,135,563.00	
PAVIMENTO, BORDILLOS Y ANDENES								
	500		Concreto hidráulico MR 40 kg/cm ² para losas de pavimento e=0.21. Incluye curado, acero de Pasajuntas en barra lisa 1 1/8", L=0.40 @300mm	M3	878.31	\$ 1,199,870.00	\$ 1,053,857,820.00	
			Acero de refuerzo Fy 4200 Kg/ cm ²	Kg	12,617.55	\$ 9,633.00	\$ 121,544,859.00	
	672		Bordillo en concreto Clase D (3000 PSI) de 0,15m X 0,15m (según Decreto 1538 de 2005). Incluye acero de refuerzo según diseño	M	1,574.60	\$ 81,707.00	\$ 128,655,842.00	
			Bordillo en concreto Clase D (3000 PSI) de 0,35m X 0,15m (según Decreto 1538 de 2005). Incluye acero de refuerzo según diseño	M	1,574.60	\$ 100,559.00	\$ 158,340,201.00	
	630		Andenes en concreto reforzado Clase D, esp = 0,10m (según Decreto 1538 de 2005). Incluye acero de refuerzo	M2	1,417.14	\$ 171,348.00	\$ 242,824,105.00	
		PART	Suministro e instalación de adoquín rectangular 100x200x60 mm, U270 NTC 5610	M	1,574.60	\$ 35,693.00	\$ 56,202,198.00	
		PART	Suministro e instalación de loseta rectangular táctil guía 200x200x60 mm, U270 NTC 5610	M	1,505.44	\$ 112,431.00	\$ 169,258,125.00	
		PART	Suministro e instalación de loseta tableta alerta toperol 200x200x60 mm U270 NTC 5610	M	348.80	\$ 112,431.00	\$ 39,215,933.00	
			Corte de pavimento en concreto para dilataciones, incluye suministro e instalación de sellante para junta de dilatación	M	3,710.82	\$ 32,253.00	\$ 119,685,077.00	
Subtotal							\$ 2,089,584,160.00	
SEÑALIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
			Suministro e instalación de señal vertical de tránsito tipo I (0,6m * 0,60 m) según manual de señalización de INVIAS	UND	25.00	\$ 831,103.00	\$ 20,777,575.00	
Subtotal							\$ 20,777,575.00	

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	5 de 19
Versión No.	5		

REUBICACIÓN DE POSTES DE SERVICIO DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

				Desmorte de postes existentes de cualquier longitud y carga de rotura. (Incluye desmorte de estructuras existentes de media y baja tensión a disposición final)	UND	27.00	\$ 2,577,805.00	\$ 69,600,735.00
				Instalacion de postes de cualquier longitud. (Incluye montaje de estructuras existentes de media y baja tensión a disposición final)	UND	27.00	\$ 2,951,200.00	\$ 79,682,400.00
Subtotal								\$ 149,283,135.00

TALA DE ARBOLES

				Tala de Arboles	UND	12.00	\$ 387,616.00	\$ 4,651,392.00
Subtotal								\$ 4,651,392.00

OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO

OBRA CIVIL

PRELIMINARES

				LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO PARA TUBERÍA	M	861.00	\$ 2,918.00	\$ 2,512,398.00
Subtotal								\$ 2,512,398.00

EXCAVACIÓN

				EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	802.00	\$ 46,514.00	\$ 37,304,228.00
				EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	222.00	\$ 63,956.00	\$ 14,198,232.00
				EXCAVACIÓN A MANO CON COMPRESOR MANUAL EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	42.00	\$ 102,347.00	\$ 4,298,574.00
				EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL COMÚN 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	916.00	\$ 12,735.00	\$ 11,665,260.00
				EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	120.00	\$ 19,345.00	\$ 2,321,400.00
				EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL ROCOSO 0,0 M < H ≤ 1,8 M	M3	43.00	\$ 32,241.00	\$ 1,386,363.00

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	6 de 19
Versión No.	5		

			EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL COMÚN 1,8 M < H ≤ 3,0 M	M3	105.00	\$ 32,241.00	\$ 3,385,305.00	
			EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO 1,8 M < H ≤ 3,0 M	M3	32.00	\$ 37,079.00	\$ 1,186,528.00	
			EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL ROCOSO 1,8 M < H ≤ 3,0 M	M3	7.00	\$ 40,302.00	\$ 282,114.00	
			EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL COMÚN > 3,0 M	M3	14.00	\$ 48,363.00	\$ 677,082.00	
			EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO > 3,0 M	M3	5.00	\$ 54,005.00	\$ 270,025.00	
			RETIRO DE MATERIAL DE OBRA A LUGAR AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL (INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE)	M3	1,180.00	\$ 45,216.00	\$ 53,354,880.00	
			MANEJO DE AGUAS	M	741.00	\$ 3,040.00	\$ 2,252,640.00	
			ENTIBADO DE 1 A 7 USOS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO)	M2	2,560.00	\$ 54,273.00	\$ 138,938,880.00	
							Subtotal	\$ 271,521,511.00
RELLENOS								
			RELLENO CON ARENA	M3	167.00	\$ 101,671.00	\$ 16,979,057.00	
			RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO AL 95% DEL P.M.	M3	1,503.00	\$ 41,731.00	\$ 62,721,693.00	
			RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA BALASTO AL 95% DEL P.M.	M3	534.00	\$ 174,280.00	\$ 93,065,520.00	
			SUB-BASE GRANULAR (E = 0.20 M) Y RELLENO DE BANCA CON RECEBO (E = 0.30 M) PARA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO SEGÚN ESPECIFICACIONES VIGENTES DEL INVIAS (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, EXTENSIÓN, COMPACTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M2	27.00	\$ 149,670.00	\$ 4,041,090.00	
							Subtotal	\$ 176,807,360.00
CORTES Y DEMOLICIONES								
			CORTE DE PAVIMENTO (RÍGIDO O FLEXIBLE) 0,15 M < E ≤ 0,25 M Y/O ANDÉN	M	15.00	\$ 22,069.00	\$ 331,035.00	

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	7 de 19
Versión No.	5		

			DEMOLICIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN CON COMPRESOR	UND	13.00	\$ 521,763.00	\$ 6,782,919.00	
			RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE D ≤ 12" DE LA EXCAVACIÓN	M	771.00	\$ 8,316.00	\$ 6,411,636.00	
			DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO O FLEXIBLE CON COMPRESOR MANUAL 0,15 M < E ≤ 0,25 M	M2	27.00	\$ 38,854.00	\$ 1,049,058.00	
Subtotal							\$ 14,574,648.00	
CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
			REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO MR-42 KG/CM2 PREMEZCLADO Y ACELERADO A 3 DÍAS (E = 0,20 M) (INCLUYE COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, TEXTURIZADO, CURADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN OBRA)	M2	27.00	\$ 248,138.00	\$ 6,699,726.00	
			CORTE DE PAVIMENTO FUNDIDO MR-42 KG/CM2 PREMEZCLADO Y ACELERADO A 3 DÍAS (E = 0,20 M)	M	9.00	\$ 22,069.00	\$ 198,621.00	
			SELLO DE JUNTA PARA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO MR-42 KG/CM2 PREMEZCLADO Y ACELERADO A 3 DÍAS (E = 0,20 M)	M	9.00	\$ 10,260.00	\$ 92,340.00	
			ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI PARA LOSAS IRREGULARES DE PAVIMENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO (INCLUYE AMARRE, ARMADO E INSTALACIÓN)	KG	495.00	\$ 9,633.00	\$ 4,768,335.00	
			POZO DE INSPECCIÓN H ≤ 1,8 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS PLÁSTICOS Y DIÁMETRO INTERIOR DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO (NO INCLUYE TAPA)	UND	11.00	\$ 4,993,117.00	\$ 54,924,287.00	
			POZO DE INSPECCIÓN 1,8 M < H ≤ 3,0 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS PLÁSTICOS Y DIÁMETRO INTERNO DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO (NO INCLUYE TAPA)	UND	8.00	\$ 6,979,121.00	\$ 55,832,968.00	
			POZO DE INSPECCIÓN H > 3,0 M DE PROFUNDIDAD, CON CAÑUELA, PELDAÑOS PLÁSTICOS Y DIÁMETRO INTERNO DE 1,2 M EN CONCRETO DE 28 MPA PREMEZCLADO E IMPERMEABILIZADO (NO INCLUYE TAPA)	UND	4.00	\$ 8,250,939.00	\$ 33,003,756.00	
			REGISTRO DE INSPECCIÓN DE 0,60 M X 0,60M INTERNO, EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE TAPA EN CONCRETO)	UND	128.00	\$ 546,536.00	\$ 69,956,608.00	

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	8 de 19
Versión No.	5		

				REGISTRO DE INSPECCIÓN DE 0,8 M X 0,8 M EN CONCRETO DE 21 MPA PARA SISTEMA DE MANIJAS (INCLUYE TAPA EN CONCRETO)	UND	4.00	\$ 743,414.00	\$ 2,973,656.00
				EMPALME A POZO DE INSPECCIÓN EXISTENTE	UND	4.00	\$ 367,355.00	\$ 1,469,420.00
				CÁMARA DE CAÍDA D = 200 MM (8") CON DIFERENCIA DE ALTURA ENTRE 0,75 M < H ≤ 3,0 M (INCLUYE SUMINISTROS E INSTALACIÓN)	UND	4.00	\$ 1,766,906.00	\$ 7,067,624.00
Subtotal								\$ 236,987,341.00
INSTALACIÓN TUBERÍA Y ACCESORIOS								
				INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D = 160 MM (6"), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	M	807.00	\$ 10,539.00	\$ 8,504,973.00
				INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO D = 200 MM (8"), (INCLUYE EXTENDIDO Y COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA Y SUS ACCESORIOS)	M	861.00	\$ 14,319.00	\$ 12,328,659.00
Subtotal								\$ 20,833,632.00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 4,339,697,398.00

SUBTOTAL OBRAS	\$ 4,339,697,398.00
PGIO - PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	\$ 65,358,576.00
PRESUPUESTO INTERVENCIÓN PMT	\$ 32,729,288.00
TOTAL COSTO OBRA CIVIL	\$ 4.437.785.262.00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A= 29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I= 1%
	UTILIDAD	U= 3%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.= 33%
SUMINISTROS DE ALCANTARILLADO		
	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 160 MM (6")	M 807.00 \$ 57,334.00 \$ 46,268,538.00
	TUBERÍA PVC DE PARED ESTRUCTURAL D = 200 MM (8")	M 860.00 \$ 81,960.00 \$ 70,485,600.00

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	9 de 19
Versión No.	5		

			KIT SILLA YEE PVC D = 200 MM X 160 MM	UND	128.00	\$ 241,959.00	\$ 30,970,752.00
			TAPA PARA POZO DE INSPECCIÓN EN HD D = 0.61 M CON SISTEMA DE SEGURIDAD	UND	23.00	\$ 1,145,300.00	\$ 26,341,900.00
Subtotal							\$ 174,066,790.00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.				DESCRIPCION		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.				ADMINISTRACIÓN	A=	19%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).							
				TOTAL A.	A	19%	
TOTAL INVERSIÓN (A+B)							\$ 4,611,852,052.00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
351	Noviembre 23 de 2023	\$4.859.995.027,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista pagos por actas parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. Las actas parciales se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el interventor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas parciales se cancelarán de la siguiente manera: una primera acta cuando el avance de obra tenga un avance físico del 30% de ejecución y el saldo restante mediante actas parciales conforme al avance de la obra física. No obstante, la entidad reservará un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

ANEXO 5**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	10 de 19
Versión No.	5		

Parágrafo 2. Para efectos del pago de los suministros contemplados en el presupuesto del proyecto, estos solo se reconocerán como avance de obra una vez se encuentren debidamente instalados y certificados por la interventoría.

Parágrafo 3. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en su totalidad por medio del pago de las actas parciales contra la ejecución de un 90% del valor del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan].

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de pago del contrato es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Se considera pertinente establecer esta forma de pago, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de anticipo los cuales no podrán exceder el 50% del valor del respectivo contrato, en este caso el anticipo se da como préstamo a favor del contratista para que se invierta en la ejecución del contrato con el fin de garantizar de manera ágil y rápida la iniciación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución

ANEXO 5**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	11 de 19
Versión No.	5		

del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	12 de 19
Versión No.	5		

17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Carrera 19 A # 14-92 Barrio Ford Sincelejo – Sucre

Telefono (605) 2761356

Correo Electrónico: fomvas@sincelejo.gov.co – ventanillaunica-fomvas@sincelejo.gov.co

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	13 de 19
Versión No.	5		

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato.

Se causarán multas equivalentes a [0,5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a [2 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMLMV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,05%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	14 de 19
Versión No.	5		

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 SMLMV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	15 de 19
Versión No.	5		

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo - FOMVAS identificada con NIT 823.000.293-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	16 de 19
Versión No.	5		

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Quince por ciento (15%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	17 de 19
Versión No.	5		

efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo - FOMVAS identificada con NIT 823.000.293-7
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo - FOMVAS identificada con NIT 823.000.293-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

ANEXO 5**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº L-FOMVAS-002-2023**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	18 de 19
Versión No.	5		

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido

ANEXO 5

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° L-FOMVAS-002-2023

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	19 de 19
Versión No.	5		

objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sincelejo y el domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.